bandi[illegible] pedimento de practicar ademas todas
las diligencias que sean necesarias al cumplimiento de lo que en la ejecutoria de
que se deja hecho mérito se manda en virtud del citado Real auto
de vista que se le acompaña original a fin de que en su vista
se sirva mandar librar el correspondiente mandamiento de
posesion y demas que pida en forma, pidiendo costas &a
Otrosi dijo: que por quanto el Sr. Intendente de esta Provincia
en virtud de la Real Orden que se le acompaña original
con fecha de veinte y quatro de Febrero del año proximo
pasado de mil setecientos noventa y quatro se sirvió mandar
que todos los Alcaldes mayores de esta Provincia siguiesen
contra los deudores por alcances en calidad de ejecutados
en virtud de apremios que se les librasen por el referido
Intendente arreglandose a lo que en la citada Real Orden
se previene, y siendo asi que el Alcalde mayor de esta
Ciudad D. Joaquin de Arce y Arguello se halla
ausente de ella en virtud de Comision del referido Intendente
para el arreglo de los Pueblos de Indios de esta Provincia
y que por consiguiente no puede dar cumplimiento a lo
mandado por dicha Real Orden, pide a V. S. se sirva
mandar se entienda con el Alcalde mayor mas antiguo
de esta Ciudad que es el que suscribe, para que en su
virtud proceda a lo que corresponda en el asunto de
que se trata, por ser asi de justicia que pide &a
Lugarteniente
Alcalde mayor
Antiguo
Vista esta peticion con el auto que en ella se cita
proveido por el Sr. Intendente Subdelegado de esta Provincia
en veinte y quatro de Febrero del año proximo pasado
de mil setecientos noventa y quatro, mandó que se
cumpla lo que en ella se manda, y en su virtud
Contestese
Visto con lo pedido por D. Antonio Bermudez
Apoderado que fue del Sr. Intendente de esta Provincia
en cuya virtud se le libró el mandamiento de
apremio que se cita en el auto antecedente, y
habiendo comunicado con el Sr. Asesor de esta
Intendencia General, dijo: que en virtud de
lo mandado por el referido Sr. Intendente en
la citada Real Orden, debia proceder y procedia
contra los deudores por alcances en calidad de
ejecutados en virtud de apremios que se les
libren por el referido Intendente arreglandose a
lo que en la citada Real Orden se previene,
y siendo asi que el Alcalde mayor de esta
Ciudad D. Joaquin de Arce y Arguello se halla
ausente de ella en virtud de Comision del referido
Intendente para el arreglo de los Pueblos de
Indios de esta Provincia y que por consiguiente
no puede dar cumplimiento a lo mandado por
dicha Real Orden, pide a V. S. se sirva
mandar se entienda con el Alcalde mayor mas
antiguo de esta Ciudad que es el que suscribe,
para que en su virtud proceda a lo que
corresponda en el asunto de que se trata,
por ser asi de justicia que pide &a
Lugarteniente
Alcalde mayor
Antiguo
Vista esta peticion con el auto que en ella se cita
proveido por el Sr. Intendente Subdelegado de esta Provincia
en veinte y quatro de Febrero del año proximo
pasado de mil setecientos noventa y quatro, mandó
que se cumpla lo que en ella se manda, y en su
virtud